

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2021-000112-00, informándole que término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 03 de octubre de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Cinco (05) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2021-00112-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO

DEMANDADO: MAURICIO ZUÑIGA BARRAGAN Y DURGELIS TAFUR
FRANCO

***Asunto:** Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, se observa que la misma viene presentada en debida forma y ajustada a la norma procesal estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, es por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ **IMPARTIR** aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, de conformidad con parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6465011f5478eb1bf64771b7852f166de24d76e81eb2929cfa907931119248**

Documento generado en 05/10/2023 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>